

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

3649

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2012

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2012, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2012 (Resolución de 8 de junio de 2012 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agencia-tributaria.es en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

3661

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

EDICTO DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los perceptores, que a continuación se relacionan, procede practicar la notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

RELACIÓN DE CARTAS DE PAGO DE CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Interesado: D. Roberto Vilela Sánchez
NIF: 09027167N
N.º Liquidación: 00019 2012 0 000534 3
Motivo: Fraccionamiento Concedido

Guadalajara a 12 de julio de 2012.– El Delegado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Domingo Siena Sánchez.

3651

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Secretaría General. Consejería de Hacienda

Resolución de 5 de julio 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se anuncia la licitación para la venta en segunda subasta pública de los inmuebles sitios en Guadalajara y Alcolea del Pinar.

1. Entidad adjudicadora y objeto de la subasta.

- Organismo:* Consejería de Hacienda.
- Descripción del objeto de la subasta:* venta de los inmuebles sitios en Guadalajara, en la calle Doctor Santiago Ramón y Cajal n.º 1 y en Alcolea del Pinar, en la calle Real n.º 49.

2. Tramitación del procedimiento:

- Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda,* de fecha 4 de julio de 2012, por la que se convoca la segunda subasta con reducción del 20% del tipo de licitación.
- Forma de adjudicación:* a través de subasta pública al alza, mediante presentación inicial de ofertas en sobre cerrado y adjudicación al mejor postor.

3. Precio tipo de la subasta: el establecido en el Anexo I a esta Resolución.

4. Garantía para participar en la subasta: el 20% del precio tipo para la subasta, que podrá ser constituida por cualquiera de los medios previstos en el pliego de condiciones de esta subasta.

5. Obtención de documentación e información sobre la subasta: según ANEXO II.

6. Requisitos específicos para participar en la subasta:

Los establecidos en las cláusulas V y VI del Pliego de Condiciones que rige la presente subasta.

7. Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación:* Hasta las 14 horas del día 13 de septiembre de 2012.
- Documentación a presentar:* La señalada en las cláusulas V y VI del Pliego de condiciones que rige la subasta.
- Lugar de presentación:*
 - Presentación por correo en la siguiente dirección: Consejería de Hacienda. Servicio de Patrimonio. Calle Real, n.º 14, Edificio El Nuncio, 45071 Toledo.
 - Directamente, según lo establecido en el ANEXO II.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 12 de septiembre de 2012.

9. Día, hora y lugar de celebración de la subasta:

- Entidad:* Edificio Sede de la Consejería de Hacienda, en Toledo.
- Domicilio:* calle Real n.º 14. Edificio El Nuncio
- Localidad:* Toledo.
- Fecha:* 27 de septiembre de 2012.
- Hora:* 11 horas.

10. Mesa ante la cual ha de tener lugar la subasta: La prevista en el Pliego de Condiciones que ha de regir esta subasta.

11. Gastos del anuncio: El importe del presente anuncio, en su caso, será por cuenta del adjudicatario.

ANEXO I RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES. EXPTE PATRIM. 238/2011

N.º	N.º EXP	Denominación	Superficie Suelo	Superficie Construida	Municipio	Ubicación	Linderos	Datos registrales	Ref. Catastral	N.º Activo Inventario	Cargas	Tipo Mínimo de Licitación	Importe Fianza (20%)
1	238/2011	Inmueble urbano	371 m ²	540 m ²	Alcolea del Pinar (Guadajara)	Calle Real, n.º 49	Norte, con Purificación Ciruelos Galán y Juana Ascensión Pascual Ciruelos. Sur, con Calle Real. Este, con Juana Ascensión Pascual Ciruelos. Oeste, separada por un callejón con Andrés Ciruelos Galán.	Registro de la Propiedad de Siguencia, al Tomo 1 196, Libro, 26, Folio 218, inscripción 1.ª finca registral 3.926.	5032703WL4443B0001YW	221000000124		34.792,10 €	6.958,42 €
2	238/2011	Inmueble urbano	137 m ²	411 m ²	Guadajara	Doctor Santiago Ramon y Cajal, n.º 1	Norte, inmueble C/ Ingeniero Mariño 2, con Victoriano Sanz García y María Concepción Blanco Bueno y con el n.º 12 de la Plaza de Santa María. Sur, C/ de su situación. Este, Inmueble en Pza. Santa María de la Cabeza, n.º 13. Oeste, C/ Doctor Ramón y Cajal y con inmueble C/ Ingeniero Mariño, 2.	Inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Guadajara, Tomo 2474, Libro 508, folio 154, inscripción 1.ª Finca registral 39.298.	6385324VK8968N0001TK	221000000131		306.306,79 €	61.261,36 €

Condiciones urbanísticas: las que se deriven del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el respectivo Ayuntamiento.

ANEXO II

1. Lugar para la visita de los bienes: los bienes podrán ser visitados para su comprobación, previa solicitud a los Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda en Guadalajara, en el teléfono 949.88.86.40.

2. Obtención de documentación e información sobre la subasta:

- a) *Entidad:* Unidad de Patrimonio de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, en la Calle Real, 14, Toledo, 45071, Teléfono: 925.26.66.69 ó 925.26.65.90, Telefax: 925.26.65.41; o en el propio Servicio Periférico de la Consejería de Hacienda en Guadalajara, Travesía de Santo Domingo n.º 2, 19071, de Guadalajara, Teléfono: 949.88.86.40, Fax: 949.88.86.46.
- b) *Destinos adicionales para la obtención del Pliego de Condiciones:* solicitud por correo electrónico a la dirección: patrimonio@jccm.es, y descarga en la dirección web: jccm.es.

3. Lugar de presentación de las ofertas:

1.ª *Entidad:* Servicio Periférico de la Consejería de Hacienda en Guadalajara.

2.ª *Domicilio:* Travesía de Santo Domingo, n.º 2.

3.ª *Localidad y código postal:* Guadalajara, 19071.

Toledo a 5 de julio de 2012.– El Secretario General de la Consejería de Hacienda, Eliseo Gómez Velasco.

3894

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS TASAS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a partir del próximo día 14 de agosto y hasta el 15 de octubre (ambos inclusive) de 2012, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de los municipios de la provincia y otras entidades locales de la relación adjunta, de los períodos y ejercicios que se indican. El presente anuncio de cobranza se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en las oficinas de

los Ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa digital provincial.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago) que, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de los mencionados recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago de estos tributos, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- BANCA CIVICA
- IBERCAJA BANCO S.A.U.
- CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA
- BANCO SANTANDER
- BBVA
- CAIXABANK, S.A.
- NAVEGALIA BANCO
- BANKIA

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (Agua y/o Tributos Varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: Fuencemillan (4%), Inviernas Las (3%) y Olmeda de Jadraque (5%).

En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación o en cualquiera de las oficinas de la entidad gestora IBERCAJA BANCO S.A.U., para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

En estos casos, la exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 LGT), pudiendo interponerse en caso de disconformidad recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del ayuntamiento respectivo, previo al contencioso-

administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

A todos los efectos el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19003), calle

Atienza, 4 (Centro San José Bajo) (teléfono: 949 887582, fax. 949 247509) (dirección de correo electrónico: inforecaudacion@dguadalajara.es

Guadalajara, 30 de julio de 2012.–La Presidenta, Ana Guarinos López.

C. MUNI	MUNICIPIO	C. TRI	NOMBRE DEL TRIBUTO	AÑO	PERIODO
19010	ALCOLEA DE LAS PEÑAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2011	ANUAL
19017	ALGORA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2010	ANUAL
19020	ALMADRONES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2010	ANUAL
19055	BUJALARO	073	TRIBUTOS VARIOS	2010	ANUAL
19055	BUJALARO	073	TRIBUTOS VARIOS	2011	ANUAL
19081	CENDEJAS DE LA TORRE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2011	ANUAL
19081	CENDEJAS DE LA TORRE	073	TRIBUTOS VARIOS	2011	ANUAL
19081	CENDEJAS DE LA TORRE	073	TRIBUTOS VARIOS	2012	ANUAL
19087	CINCOVILLAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2011	ANUAL
19087	CINCOVILLAS	073	TRIBUTOS VARIOS	2011	ANUAL
19098	COPERNAL	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2012	ANUAL
19119	FUENCEMILLAN	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2011	2º SEMESTRE
19119	FUENCEMILLAN	073	TRIBUTOS VARIOS	2012	ANUAL
19129	GASCUEÑA DE BORNOVA	073	TRIBUTOS VARIOS	2011	ANUAL
19129	GASCUEÑA DE BORNOVA	073	TRIBUTOS VARIOS	2012	ANUAL
19154	INVIERNAS LAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2011	ANUAL
19159	LEDANCA	073	TRIBUTOS VARIOS	2011	ANUAL
19171	MARCHAMALO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2012	1º CUATRIMESTRE
19171	MARCHAMALO	073	TRIBUTOS VARIOS	2012	1º SEMESTRE
19174	MATILLAS	073	TRIBUTOS VARIOS	2011	ANUAL
19174	MATILLAS	073	TRIBUTOS VARIOS	2012	ANUAL
19202	OLMEDA DE JADRAQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2011	ANUAL
19202	OLMEDA DE JADRAQUE	073	TRIBUTOS VARIOS	2012	ANUAL
19210	PAREDES DE SIGUENZA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2010	ANUAL
19214	PEÑALEN	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2011	ANUAL
19220	PIOZ	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2012	1º TRIMESTRE
19270	TORDELRAVANO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2010	ANUAL
19271	TORDELLEGO	073	TRIBUTOS VARIOS	2011	ANUAL
19277	TORRECUADRADA DE MOLINA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2011	ANUAL
19310	VALTABLADO DEL RIO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2008	ANUAL
19703	MANCOMUNIDAD TAJO DULCE	011	BASURAS	2011	ANUAL
19704	MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA	011	BASURAS	2011	2º SEMESTRE
19705	MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA	011	BASURAS	2012	1º SEMESTRE
19708	MANCOMUNIDAD SEXMA DEL PEDREG	011	BASURAS	2011	ANUAL
19712	CUBILLEJO DE LA SIERRA	073	TRIBUTOS VARIOS	2011	ANUAL
19715	MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA	011	BASURAS	2012	1º SEMESTRE

3635

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados:

- JORGE MARTIN SANZ con NIF 03116633H notificación anulación liquidación en recibo n.º 127347 del ejercicio 2012 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. EXPEDIENTE 333/2012.
- RODRIGO SANCHEZ ESTEBAN con NIF 03126933Z notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 648/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127632 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 336/2012.
- MILAGROS MUÑOZ SANCHEZ con NIF 03116755W notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 654/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127737 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 342/2012.
- FERNANDO FERNANDEZ MENCHEN con NIF 03073224X notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 671/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127680 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 359/2012.
- JAVIER SILGADO CANFRAN con NIF 02206462A notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 698/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127678 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 384/2012.
- MONTSERRAT ALONSO CUENCA con NIF 03097828G notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 699/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127547 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 385/2012.
- DOMINGO LAVIN RUIZ con NIF 13789143E notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 716/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127639 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 402/2012.
- ANGEL LUIS PEZUELA DIEGO con NIF 031000063P notificación anulación liquidación en recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 127568 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 406/2012.
- NELU APOSTU con NIF X5663793C notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 816/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127475 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 419/2012.
- MOUSTAFA FATHI NABAWI ABDALLA con NIF X3229566K notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 824/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127342 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 427/2012.
- ION CATALIN CHIORCIOIU con NIF X8411870B notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 829/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127529 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 432/2012.
- ALI CHKIQQAR con NIF X6079645D notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 830/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127443 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 433/2012.
- DANIEL KIRILOV FRENGOV con NIF X7448206R notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 831/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127571 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 434/2012.
- PERCY NILTON GALINDO ALVAREZ con NIF X7329452L notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 847/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127640 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 450/2012.
- VASILE STOIAN con NIF X8588552F notificación anulación liquidación en recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 127615 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 463/2012.
- MAHADJOUBI ABDELDAER KHELIFA con NIF X3820335N notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 872/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127613 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 475/2012.

- NICUSOR NEDELCU con NIF X6755008T notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 873/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127357 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 476/2012.
- CARLOS REYES CONTRERAS con NIF X9956172R notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 875/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127455 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 478/2012.
- AHMED BENCHOHRA con NIF X3337765M notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 890/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127404 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 493/2012.
- YUDELKY DIAZ NUÑEZ con NIF 47586181D notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 891/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127665 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 494/2012.
- FLORIN BLEJERU con NIF X8226895W notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 893/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127490 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 496/2012.
- COSTICA DIMITRIU con NIF X9238654Z notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 901/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127555 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 504/2012.
- FRANCISCO JAVIER AYUSO GARCIA con NIF 03137875P notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 902/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127715 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 505/2012.
- RACHID EL OUAFRASI con NIF X4220398J notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 911/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127624 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 514/2012.
- MELCHORA RODRIGO OCHAITA con NIF 03057857F notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 916/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127512 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 519/2012.
- ANA MARIA HERMOSILLA PASAMAR con NIF 03108141J notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 928/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127587 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 531/2012
- BOUCHAIB EL AZZABI con NIF X4261930F notificación anulación liquidación en recibo n.º 127350 del ejercicio 2012 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. EXPEDIENTE 532/2012.
- AHMED GAID ERGUEIBI con NIF Y1053765B notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 934/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127417 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 537/2012.
- SOUMAHORO MAMADOU con NIF X7902549W notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 939/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127372 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 542/2012.
- MARIA ROMAN TEODORA con NIF Y1150738Q notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 945/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127616 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 548/2012.
- CLAUDIA SOLORIO CASTILLO con NIF 03213711J notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 947/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127653 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 550/2012.
- CLAUDIA SOLORIO CASTILLO con NIF 03213711J notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 948/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127497 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 551/2012.
- JUAN GABRIEL ROSA PERALTA con NIF X9243950C notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 958/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127399 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 561/2012.
- HICHAM HAY BOUL con NIF X6613620Q notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 965/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127741 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 568/2012.

- AHMED SMAIN con NIF X3848319M notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 974/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127454 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 577/2012.
- ASTANIA INVESTMENT, SL con NIF B82819368 notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 975/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127720 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 578/2012.
- INZA FANI con NIF X6505554G notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 979/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127641 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 582/2012.

Deberán comparecer en un plazo de QUINCE DIAS naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, Calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 6 de julio de 2012.— El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

3621

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

TABLON DE ANUNCIOS

Para cumplimiento de los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, envío notificación dirigida a D.ª Dorota Jadwiga Slezak y a D. Owen Tony Saliu cuyo último domicilio conocido según expediente es Plaza Vicente Aleixandre, n.º 7, 3.º B de Illescas (Toledo) para su publicación en el tablón de edictos.

Asimismo solicito que, una vez pasado el tiempo de exposición, nos envíe certificación relativa al cumplimiento del trámite, indicando las fechas en que se ha producido.

Se procede a publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara la notificación de la resolución de baja en

el Registro Municipal de Parejas de Hecho por haber incurrido en uno de los supuestos de baja en el mismo de conformidad con el art. 11.2 del Reglamento Municipal de Parejas de Hecho y la iniciación del expediente para la determinación de nulidad de la inscripción.

Se procede al presente trámite ya que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, sito en C/ Mayor, s/n de Villanueva de la Torre (Guadalajara).

Sirva la presente resolución como notificación de la misma para cumplimiento en lo dispuesto en el art. 59.5 de la citada Ley 30/92, haciéndoles constar que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Secretaria, M.ª Dolores Penadés Cañete.

3622

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

EDICTO DE NOTIFICACION

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción de la Ley 4/1999 y Ley 24/2001 que modifica la anterior y no habiendo podido realizar la notificación por el procedimiento ordinario se cita en este Ayuntamiento de Sigüenza al titular del expediente que se relaciona para que puedan recibir las comunicaciones pertinentes.

El titular notificado o sus representantes deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

- Decreto de Alcaldía 323-2012 Resolución de Orden de Ejecución, Titular: Ignacio Lizasoain Martínez Último domicilio conocido: Calle Pizarro n.º 12 - 2.º A, Madrid, 28004.

Sigüenza a 10 de julio de 2012.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

3644

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del cobro de la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas, piscina, escuelas deportivas municipales y otros servicios análogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En la misma sesión ordinaria de Pleno, del día 6 de junio de 2012, se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Voluntariado Social. A tenor de lo dispuesto en el art. 49, en relación con los artículos 134 y 135 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, quedará aprobada definitivamente la Ordenanza sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En El Casar a 11 de julio de 2012.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

3645

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tartanedo

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2012, se adjudicó el contrato de obras consistentes en "cubrición piscina municipal", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad Adjudicadora:

- a) *Organismo.* Ayuntamiento de Tartanedo
- b) *Dependencia que tramita el expediente.* Secretaría
- c) *Número de expediente.* 1/2012

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo.* Obra
- b) *Descripción.* Cubrición piscina municipal

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación.* Ordinaria
- b) *Procedimiento.* Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 169.488,58 euros. Importe total: 199.996,52 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación.* 16 de febrero de 2012.
- b) *Fecha de formalización del contrato.* 9 de marzo de 2012.
- c) *Contratista.* LEVANTA IDEA S.L.
- d) *Importe o canon de adjudicación.* Importe neto: 169.342,41 euros. Importe total: 199.824,04 euros.

En Tartanedo a 29 de marzo de 2012.– El Alcalde, Francisco Larriba Alonso.

3646

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molina de Aragón

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D. Jorge de Miguel Bueno, en representación de "Distribuido-

ra Internacional de Alimentación, S.A." ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Supermercado en Calle Cronista Claro Abanades, 4-Local C, de Molina de Aragón.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Molina de Aragón a 11 de julio de 2012.- El Alcalde, Jeús Herranz Hernández.

3647

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de aplicación al expediente administrativo referido al desarrollo urbanístico, -por gestión indirecta-, de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución UE-8 y Sistemas Generales adscritos del Plan Parcial de Ordenación Los Enclaves de El Coto y; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 a 62 de las Bases de Actuación que forman parte integrante de los Estatutos reguladores de la Agrupación de Interés Urbanístico, inscrita en el Registro Oficial de la Consejería de Obras Públicas con el n.º 17,

Resuelvo:

1.º- Aprobar la disolución de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-8 del Plan Parcial "Los Enclaves de El Coto" de El Casar (Guadalajara).

2.º- Dar traslado del presente acuerdo, previa publicación oficial, a la Comisión Provincial de Urbanismo instando la pertinente anotación en el Registro Oficial de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, conforme establecen los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Reg. Jurídico de las Admons. Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Sr. Juez de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, conforme establece el art. 46, de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin perjuicio de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En El Casar a cinco de julio de dos mil doce.- El Alcalde-Presidente, Pablo Sanz Pérez.

3648

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Negredo

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2012, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Negredo, 9 de julio de 2012.- El Alcalde, Mario A. Lafarga Rosell.

3650

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pedregal

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Pedregal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Abastecimiento y distribución de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Pedregal a 5 de julio de 2012.- El Alcalde, Rafael García Sanz.

3652

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pareja**

ANUNCIO

En fecha 27 de junio de 2012 el Pleno Municipal ha adoptado acuerdo de aprobación de las Listas Cobratorias de los Impuestos y Arbitrios Municipales del año 2012 que se relacionan:

- * IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
- * IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (BICES)
- * IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA
- * IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS
- * IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
- * ABASTECIMIENTO DE AGUA
- * RECOGIDA DE BASURA
- * ENTRADA DE VEHICULOS

Las citadas Listas se encuentran expuestas al público en las dependencias municipales durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se informa de que el Periodo de Cobranza Voluntaria de los recibos correspondientes a los Impuestos y Arbitrios citados anteriormente será del día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2012, pudiendo obtener más información en las dependencias municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo el presente como medio de notificación por corresponderse con valores en recibo.

En la Villa de Pareja a 10 de julio de 2012.– El Alcalde Presidente, Javier del Río Romero.

3658

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Mancomunidad de Municipios Tajo-Dulce**

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General

de esta Entidad de los ejercicios de 2009 y 2010, con sus justificantes y los respectivos informes de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que después de examinados, en su caso, por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Torremocha del Campo, 13 de julio de 2012.– El Presidente, Sergio Torrubiano Artiaga.

3656

ADMINISTRACION MUNICIPAL**EATIM de Tobillos**

Por acuerdo de la Junta Vecinal reunida en Sesión Extraordinaria en la fecha 26 de junio de 2012, se adjudicó el contrato de obras consistentes en Construcción de recinto deportivo para frontón, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo.* EATIM de Tobillos
- b) *Dependencia que tramita el expediente.* Secretaría
- c) *Número de expediente* 1/2012
- d) *Dirección de Internet del perfil del contratante.* www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo.* Obras
- b) *Descripción.* Construcción de recinto deportivo para frontón

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación.* Ordinaria
- b) *Procedimiento.* Negociado sin publicidad

3. Presupuesto base de licitación. Importe neto: Ciento noventa y siete mil siete con noventa y siete euros 197.007,97 euros

4. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación.* 26 de junio de 2012
- b) *Fecha de formalización del contrato*
- c) *Contratista.* José Antonio Lucas Hernández
- d) *Importe o canon de adjudicación.* Ciento cincuenta mil doscientos ochenta y nueve con cuarenta euros (150.289,40 €) y veintisiete mil

cincuenta y dos con nueve euros (27.052,09 €) que totalizan ciento setenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con cuarenta y nueve euros (177.341,49 €).

e) *Ventajas de la oferta adjudicataria.*

Mejoras del contrato

- Instalación de columpio y tobogán, instalación de ocho papeleras, instalación de ocho bancos, instalación de dieciséis luminarias de superficie todo ello por importe de seis mil ciento ochenta euros (6.180,00 €) más IVA.

- Cerramiento perimetral del recinto con las condiciones y materiales que disponga al respecto la Dirección Facultativa.

- Colocación de la malla superior del frontón con las condiciones y materiales que disponga al respecto la Dirección Facultativa.

En Tobillos a 29 de junio de 2012, La Alcaldesa, Ana Alba Romero.

3654

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdarachas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de el Pleno de la Corporación de fecha 19 de junio de 2012 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2012 de crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
1	60	Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	3.000
4	61	Inv. Reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	3.600
TOTAL GASTOS			6.600

Alta en conceptos de Ingresos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Económica			
87		Remanente de Tesorería	6.600
TOTAL INGRESOS			6.600

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valdarachas a 16 de julio de 2012.– El Alcalde, Mauricio Martínez Machón

3660

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Mancomunidad de Municipios Tajo-Dulce

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución de

esta Presidencia de 16-01-2012 ha sido nombrado Vicepresidente de esta Mancomunidad el vocal D. Gabino Abánades Guerrero.

Torremocha del Campo, 12 de julio de 2012.– El Presidente, Sergio Torrubiano Artiaga.

3653

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogollor

Este Ayuntamiento, de acuerdo con los artículo 59.5 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pone de manifiesto el expediente instruido para la anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, al objeto de que en un plazo de diez días hábiles, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

La relación de asientos que figura en el expediente es la siguiente:

Asiento	Partida	Descripción	Importe de la anulación
1/2010000000087	112	IBI RUSTICA 2010	23,04
1/2010000000089	115	IVTM 2010	299,10
1/2010000000090	302	TAS BASURA 2010	182,50
1/2003000000007	305	TASA AGUA 2003	60,18
1/2006000000104	305	TAS AGUA 2006	40,92
1/2007000000097	305	TASA AGUA 2007	38,61
1/2008000000089	305	TASA AGUA 2008	62,68
1/2009000000086	305	TAS AGUA 2009	64,51
1/2007000000096	305	TASA BASURA 2007	72,00
1/2008000000088	305	TASA BASURA 2008	75,00
1/2009000000085	305	TASA BASURA 2009	76,50
1/2003000000004	113	IBI URBANA 2003	23,34
1/2004000000009	113	IBI URBANA 2004	23,98
1/2005000000013	113	IBI URBANA 2005	29,54
1/2006000000106	113	IBI URBANA 2006	316,64
1/2007000000093	113	IBI URBANA 2007	149,58
1/2008000000085	113	IBI URBANA 2008	196,40
1/2003000000003	112	IBI RUSTICA 2003	20,32
1/2004000000013	112	IBI RUSTICA 2004	42,16
1/2005000000012	112	IBI RUSTICA 2005	3,66
1/200600000107	112	IBI RUSTICA 2006	18,74
1/2007000000094	112	IBI RUSTICA 2007	17,33
1/2008000000086	112	IBI RUSTICA 2008	12,76
1/2009000000083	112	IBI RUSTICA 2009	19,12
1/2007000000095	115	IVTM 2007	133,85
1/2009000000084	115	IVTM 2009	344,00

En Cogollor a 10 de julio de 2012.– El Alcalde, Alberto Santos Alcalde.

3659

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Mancomunidad de Municipios Tajo-Dulce

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad el presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2012, junto con as bases para su ejecución y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Torremocha del Campo, 13 de julio de 2012.– El Presidente, Sergio Torrubiano Artiaga.

3662

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Humanes

ANUNCIO DELEGACION DE FUNCIONES POR AUSENCIA DE ALCALDIA

Debido a mi ausencia del municipio los días 19, 20, 21, 22 y 23 de julio de 2012,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar las facultades de la Alcaldía a favor del 1.º Teniente de Alcalde D. Juan Antonio Yáñez Valbuena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del ROF, durante los días de mi ausencia en el municipio: del 19 al 23 de julio de 2012, ambos inclusive.

SEGUNDO: La delegación de funciones surtirá efectos desde el día 19 de julio.

TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado.

CUARTO: Publíquese la presente resolución en el BOP.

En Humanes a 12 de julio de 2012.– El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

3664

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Galve de Sorbe

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 4 de julio de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. Lugar de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Galve de Sorbe a 9 de julio de 2012.– El Alcalde, Julián Esteban Sierra.

3817

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Comunidad de Regantes del Canal del Henares

ANUNCIO DE COBRANZA

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Canal del Henares, con sede en Guadalajara.

Hace saber: Que se va a poner al cobro las cuotas de las derramas correspondientes al año 2011 y 2012, aprobadas en Juntas Generales de la Comunidad de Regantes del Canal del Henares referidas al canon.

Asimismo, se hace saber que los recibos correspondientes a dichas derramas estarán al cobro en periodo voluntario en el plazo de dos meses hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación.

Durante el periodo voluntario los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad sita en Pla-

za Mayor 11, 2º B, en horario habitual, transcurridos los plazos de ingreso señalados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y la Ley de Aguas y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

Se recuerda a los comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de las entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo se advierte que con motivo del Proyecto de Actualización de la Zona Regable del Canal del Henares que se está tramitando ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, las superficies de las parcelas que se hayan comprendidas en la Zona Regable y que sirven de base para el cálculo de las derramas, pueden verse alteradas consecuencia de los estudios realizados en el citado proyecto. Dichos datos quedan reflejados en los padrones de comuneros a quienes se girarán estas derramas, quedando expuestos durante el mes de agosto para oír posibles reclamaciones en la Oficina de la Comunidad de Regantes.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Guadalajara a 25 de julio de 2012.– El Presidente de la Junta de Gobierno, Jose Antonio Bayo Recuero.

3667

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Mancomunidad de Municipios “Alto Rey” Hiendelaencina

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el Presupuesto General para el ejercicio 2012, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Mancomunidad, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Hiendelaencina a 13 de julio de 2012.– El Presidente, José Miguel Llorente Muñoz.

3668

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Mancomunidad de Municipios “Alto Rey” Hiendelaencina

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Ha-

ciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hiendelaencina a 26 de junio de 2012.– El Presidente, José Miguel Llorente Muñoz.

3666

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hiendelaencina

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hiendelaencina a 11 de julio de 2012.– El Alcalde, Mariano Escribano Gismera.

3728

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Mancomunidd de aguas del Sorbe

ACUERDO ECONOMICO-SOCIAL ENTRE MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE Y SUS EMPLEADOS PUBLICOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación funcional.

El presente Acuerdo regula las condiciones de trabajo de los funcionarios de la MAS, materias que se especifican y que han sido objeto de negociación conforme a lo establecido en la Ley 7/2007 del EBEP y la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha (Ley 4/2011).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación temporal.

La duración del convenio será desde el 1.º de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015, prorrogándose automáticamente si no hay denuncia por alguna de la partes durante los tres meses últimos de su vigencia. No obstante lo anterior el conve-

nio seguirá vigente hasta la aprobación de otro que lo sustituya.

Artículo 3.- Cláusula de garantía personal.

Las condiciones económicas legales reconocidas con anterioridad a la entrada en vigor el Convenio serán respetadas cuantitativamente de forma global y en cómputo anual.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior serán igualmente de aplicación las modificaciones de retribuciones aprobadas en acuerdos marcos o disposiciones legales o reglamentarias, de ámbito estatal, autonómico o local.

Artículo 4.- Comisión Mixta de Seguimiento (COMISE).

4.1.- Dentro de los quince días siguientes a la aprobación del Convenio por la Asamblea General de Mancomunidad, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá encomendadas las funciones que se especifican en el apartado 4.3 de este artículo.

Se constituirá de nuevo siempre que se produzcan modificaciones en alguno de los miembros que la integran.

4.2.- La COMISE será paritaria y estará integrada por los Delegados de Personal e igual número de miembros de la Corporación.

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, siempre que así lo solicite cualquiera de las partes.

Entre la solicitud de celebración de sesión extraordinaria y la realización de la misma no deberán transcurrir más de 72 horas.

En dichas reuniones se podrán utilizar los servicios de asesores. Los acuerdos adoptados por la COMISE serán vinculantes para ambas partes en todo caso, dejando a salvo las competencias propias de los órganos de gobierno de la MAS.

4.3.- Son funciones de la COMISE:

- a) Interpretar, estudiar y vigilar la aplicación del presente acuerdo durante toda su vigencia, inicial y sus prórrogas en su caso. Los acuerdos serán, en su caso, refrendados, por la Comisión pertinente.
- b) Conciliación y arbitraje de las cuestiones surgidas por la aplicación de las condiciones de trabajo, todo ello con carácter previo a la reclamación jurisdiccional pertinente que el trabajador/a pudiera ejercitar.
- c) Anexionar al acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal de la MAS aquellas normas reguladoras que lo perfeccionen y lo aclaren así como modificar o matizar, como consecuencia de conflictos surgidos, determinados artículos del mismo.

Artículo 5.- Régimen supletorio.

En lo no pactado en este acuerdo y sin que se contradiga el contenido del mismo se aplicará como régimen supletorio lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica que le sea de aplicación y en disposiciones de inferior rango que las desarrollen.

CAPÍTULO II: CALENDARIO, JORNADA, HORARIO, VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 6.- Calendario, jornada, horario.

6.1.- Calendario de trabajo. Será el que apruebe el Órgano competente de Mancomunidad.

El calendario laboral se firmará antes del día 15 de febrero de cada ejercicio.

Todos los trabajadores que trabajen a turnos o tengan calendario especial tendrán derecho a conocer antes del 15 de febrero la relación de disponibilidad y días libres a lo largo del año.

Se aceptarán los cambios de turno entre trabajadores que estén adscritos al mismo servicio y tengan la misma categoría profesional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido notificados y autorizados por el respectivo jefe.

Los días festivos o no laborables serán los que determinen las administraciones estatales, autonómicas y locales, en los términos de la legislación vigente. El calendario laboral se llevará a cabo conforme a la legislación vigente, y no se imputarán horas laborales los días 24 y 31 de diciembre ni el 22 de mayo. Cuando coincidan en sábado o domingo la no imputación de horas laborales se descontarán en el calendario laboral tantos días como festivos coincidan en sábado.

En la elaboración del calendario se debe prever reducción de jornada de 3 horas diarias en la semana de ferias y fiestas de Guadalajara que serán propuestas y distribuidas en cada servicio por el jefe correspondiente. En los servicios en los que por sus características especiales no se pueda disfrutar esta reducción de jornada, se seguirá la jornada de trabajo habitual; pero dichas horas se verán reducidas en el calendario laboral anual de dichos servicios.

6.2.- La jornada laboral base: Será la legalmente vigente, semanal, de lunes a viernes, en todos los centros de trabajo a excepción de aquellos en los que se realicen calendarios especiales, en cuyo caso la jornada será de lunes a sábado o de lunes a domingo. El número de horas totales anuales se calculará a partir del calendario base y será igual para todos los centros de trabajo.

6.3.- El horario de trabajo. Será el establecido en las fichas de cada uno de los puestos de trabajo de la RPT aprobada por la Asamblea General de Mancomunidad.

Artículo 7.- Vacaciones, Permisos, Licencias y situaciones administrativas.

7.1.- Vacaciones: Las establecidas en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Empleo

Público de Castilla-La Mancha y normas que lo desarrollen.

Por razones del servicio las vacaciones se disfrutarán preferentemente en los meses de julio, agosto o septiembre. No obstante, podrán disfrutarse a elección del trabajador en otros periodos (hasta el 15 de enero del siguiente año), siempre que la necesidad del servicio lo permita.

7.2.- Permisos. Los previstos en las Leyes con las siguientes precisiones:

a) De libre disposición: se añadirán 3 días a los previstos en el EBEP.

Los funcionarios tendrán derecho al disfrute de 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, según disposición del EBEP.

b) Se estará especialmente a todo lo que se expresa en el artículo 48 del EBEP. Al efecto de aplicar lo establecido en el artículo 48 j) del EBEP, se entiende como deber inexcusable:

- Gestión notarial con citación.
- Requerimiento del Ministerio de Hacienda o cualquier otro órgano de la Administración.
- Renovación del DNI o pasaporte.
- Asistencia a Tribunales de Justicia, previa citación.
- Asistencia a plenos, consejos, comisiones u organismos institucionales de representación política y sindical.
- Asistencia a reuniones o actos motivados por la actividad o asociaciones de carácter social por aquellos trabajadores que ocu-

pen cargos directivos, a nivel provincial o superior, de las mismas.

- Asistencia a las sesiones de un Tribunal de exámenes o de oposiciones con nombramiento de la autoridad pertinente.
- Acompañamiento a consultas o tratamientos médicos de familiares hasta el 1.º grado de consanguinidad o afinidad, cuando estos no puedan valerse por sí mismos.
- Cualquier otra situación extraordinaria, no contemplada en los puntos anteriores y que el jefe de servicio considere justificada.

c) Persistiendo el hecho causante los permisos y licencias por enfermedad de familiares se podrán disfrutar de forma discontinua hasta completar el número de días al que se tiene derecho.

d) Se concederá un día de permiso en caso de fallecimiento de familiares o parientes de 3.º grado de afinidad, consanguinidad o equivalentes en vínculos de hecho.

e) Se concederá un día de permiso por razones de matrimonios de padres, hijos o hermanos consanguíneos o afines (el día de la boda). Dos días si el matrimonio se realiza en una localidad situada a más de 200 Km del lugar de residencia.

f) A efectos de conceder estos permisos, se entenderá como misma localidad aquellos eventos que se produzcan dentro de la misma provincia a la que pertenece la localidad habitual de residencia.

g) Los justificantes a presentar para la concesión de estos permisos serán, según el caso, los siguientes:

Fallecimiento.	Certificado de defunción, esquila o similar.
Enfermedad grave o intervención quirúrgica, acompañamiento a urgencias hospitalarias.	Documento médico acreditativo.
Matrimonio / convivencia.	Fotocopia del libro de familia o certificado de convivencia.
Matrimonio de padres, hijos, ...	Documento acreditativo de la celebración. Justificante de parentesco.
Paternidad o adopción.	Documento acreditativo de la paternidad o adopción.
Asistencia a consulta o tratamientos médicos.	Documento médico acreditativo.
Concurrencia a exámenes.	Justificante de la concurrencia al examen.
Cumplimiento de un deber inexcusable.	Documento justificativo del deber.
Traslado de domicilio.	Comunicación escrita a la Corporación del nuevo domicilio.

h) Se asimilan al matrimonio las parejas de hecho, siempre y cuando acrediten estar debidamente inscritas en el Registro de parejas de hecho de su Ayuntamiento o, en su defecto, en el Registro de Parejas de hecho de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CAPÍTULO III: CARRERA PROFESIONAL Y DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO

Artículo 8.- Traslados:

a) Se permitirá la permuta de puesto de trabajo entre dos trabajadores (en puestos de igual ca-

tegoría), de acuerdo a las condiciones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo, entre todas las secciones, siempre en función de las necesidades del servicio y con conocimiento de los Delegados de Personal y tras solicitud de dicho cambio al jefe de personal de la MAS.

- b) Siempre que se origine una vacante permanente o se cree una nueva plaza, todos los funcionarios que tengan la categoría profesional de la misma podrán aspirar a ocuparla sin más que solicitar su traslado, con el único requisito de haber permanecido en el puesto anterior al menos dos años. Si hubiera dos o más funcionarios que se disputan la misma plaza, ésta se adjudicará por concurso de méritos.
- c) Cuando siguiendo las directrices del EBEP la Administración propusiera un traslado a algún trabajador por razones de servicio justificadas, éste será comunicado con tiempo suficiente (tres meses) al interesado y a los Delegados de Personal. También el trabajador tendrá derecho a una indemnización económica igual al 3% de su salario anual y por el número de años que llevara en su anterior puesto de trabajo.

Artículo 9.- Comisiones de Servicio.

- a) El periodo durante el cual el trabajador ocupe plazas de categoría superior a la suya será valorable para futuros concursos de traslados y de promoción interna.
- b) Durante el período en el que un trabajador ocupe una plaza de categoría o nivel superior a la suya recibirá el salario correspondiente a dicha plaza.

Artículo 10.- Promoción interna.

- a) Todos los trabajadores fijos que tengan más de dos años de antigüedad tienen derecho a acceder a las vacantes o plazas de nueva creación que se produzcan del grupo inmediato superior, si tienen los requisitos de titulación capacitación adecuados, mediante concurso-oposición de promoción interna.
- b) La MAS tenderá como norma general a cubrir todas las plazas por promoción interna. Para ello quedará obligada a establecer siempre una primera convocatoria interna de provisión de plazas.
- c) La MAS desarrollará la carrera horizontal de sus funcionarios, dotando a cada plaza o puesto de trabajo de distintos grados que se diferenciarán en un punto del complemento de destino. El paso de un grado al superior será inmediato en los términos que establece el EBEP transcurridos ocho años a partir de la adscripción al mismo o desde la RPT de 2004.
- d) En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el EBEP.

Artículo 11.- Personal interino.

En las convocatorias de procesos selectivos de personal de nuevo ingreso se establecerá la forma-

ción de listas de espera con los aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes. La bolsa se formará según orden de puntuación, figurando en primer término los aspirantes que hubieran aprobado al menos un examen. El movimiento de la bolsa funcionará según el reglamento establecido en la MAS.

Artículo 12.- Excedencias.

Los funcionarios de carrera podrán obtener la excedencia por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos, en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, con derecho a reserva de plaza durante el tiempo marcado en la ley. Dicha reserva de plaza se podrá solicitar por periodos completos o año a año hasta cumplir los cuatro, avisando al menos con un mes de antelación al cumplimiento del plazo anual.

Los funcionarios que soliciten el reingreso en la MAS entre los cuatro y los diez años tras la solicitud de una excedencia, tendrán derecho a incorporarse en la primera plaza vacante que se genere de su categoría profesional o inferior, compatible con su especialización.

Los funcionarios en excedencia que así lo soliciten, podrán seguir, durante el periodo que dure la misma, haciendo aportaciones particulares a los planes de pensiones que tiene suscritos la MAS para sus trabajadores.

Los funcionarios de carrera podrán obtener una nueva excedencia voluntaria tras haberse incorporado a su puesto de trabajo y haber transcurrido cinco años efectivos en el mismo.

Las excedencias autorizadas en el EBEP para el cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, se ampliarán en todo tipo de dependencias cuando éstas estén perfectamente acreditadas (con certificado de convivencia o certificadas).

En todo lo demás, con relación a las excedencias, se estará a lo establecido en el EBEP y en lo que no derogado por éste.

Artículo 13.- Formación.

- a) La MAS, conjuntamente con los Representantes de los trabajadores pondrá en marcha sus propios planes de formación que deben tener como objetivo prioritario la formación de los trabajadores en el puesto de trabajo que desarrollen. Habilitará cursos con presupuestos propios. El personal podrá acceder a la realización de dichos cursos respetándose el principio de igualdad de oportunidades, mediante el establecimiento de un sistema rotativo que será negociado con los representantes de los trabajadores.
- b) Como norma general la Corporación y los trabajadores se podrán exigir mutuamente la realización de un número mínimo de 20 horas

anuales de formación, que se computarán en el global de cinco años (100 horas en 5 años).

- c) La formación impartida por la MAS, que tenga relación con el puesto de trabajo desempeñado o forme parte de las acciones de promoción interna será considerada como tiempo de trabajo; si se realiza fuera del horario laboral se compensará al trabajador con media hora por cada hora de formación.
- d) Cuando se trate de cursos necesarios de actualización, específicos para cada colectivo, que sean de realización obligatoria para que se garantice el buen funcionamiento de los servicios será a cargo de la Corporación el 100% del tiempo efectivo.
- e) La formación que tenga relación con el puesto de trabajo desempeñado o forme parte de acciones de promoción interna que sea impartida por los agentes de formación autorizados (la FMP, las Centrales Sindicales y Organismos dependientes de las Administraciones Públicas con competencia en materia de formación) será considerada como tiempo de trabajo. Si se realiza fuera del horario laboral se compensará al trabajador con media hora por cada hora de formación.
- f) En todo caso, la asistencia a los cursos de formación deberá comunicarse por el trabajador al Jefe de Sección en el momento que tenga conocimiento de su concesión y sea autorizado por el mismo, salvo que el servicio lo impida.

Artículo 14.- Trabajadores con capacidad física o psíquica disminuida.

- a) Los empleados y empleadas de la MAS no desempeñarán puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico, por su discapacidad física o sensorial debidamente reconocida, puedan ellas y ellos, los demás empleados y otras personas relacionadas con MAS ponerse en situación de peligro, o en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas necesarias para realizar con seguridad la actividad de su puesto de trabajo habitual. Igualmente la MAS deberá tener en cuenta en las evaluaciones de los factores de riesgo, aquellos que puedan incidir en la función de procreación de los funcionarios, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos o biológicos, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar dichos riesgos.
- b) Los funcionarios y funcionarias de la MAS podrán obtener, previa solicitud, un cambio de puesto de trabajo por tener disminuida su capacidad sobrevenidamente. Los cambios de puesto de trabajo por incapacidad deberán cumplir los requisitos y sujetarse al procedimiento siguiente:

1. En cualquier caso será requisito indispensable la previa declaración de incapacidad total o parcial por el INSS. En caso de denegación será precisa la acreditación fehaciente de la necesidad del cambio por los servicios médicos de la MAS.
2. El interesado deberá solicitar el reingreso o el cambio de puesto de trabajo si, en el caso de invalidez parcial o denegación, la situación del mismo lo requiere.
3. Se respetará la antigüedad total que tuviera acreditada el trabajador/a.
4. La determinación del nuevo puesto compatible con el estado de incapacidad del trabajador/a y su incorporación al nuevo puesto de trabajo requerirá informe favorable del servicio de prevención de riesgos laborales.
5. De las solicitudes presentadas y de las resoluciones adoptadas se dará cuenta a la COMISE.
6. Atendiendo a las distintas situaciones a las que pueda dar lugar la situación de capacidad física disminuida y el consiguiente derecho a cambio de puesto de trabajo, el régimen jurídico de las y los trabajadores en alguna de las situaciones anteriores será el siguiente:

- a. A las trabajadoras y trabajadores con declaración de incapacidad permanente parcial o denegación de la incapacidad, pero que se acredite fehacientemente la disminución de su capacidad física, por los servicios médicos de la MAS, le serán adaptadas las condiciones de su puesto de trabajo con la finalidad de que puedan desarrollar la prestación laboral sin riesgo para su salud.

No obstante, en caso de que el puesto de trabajo sea de imposible adaptación a la concreta reducción de la capacidad de trabajo del afectado, podrá optar, al margen del procedimiento establecido para los turnos de traslado y promoción interna, a puestos de su misma categoría, categoría inferior o categoría equivalente existentes en la MAS.

El mantenimiento del nuevo puesto se condicionará en todo caso, al mantenimiento del criterio por el que se concedió el cambio.

- b. Las trabajadoras y trabajadores con declaración firme de incapacidad permanente total se adecuarán al siguiente régimen:
 - i. El trabajador/a que cumpla este requisito, independientemente de su edad, podrá optar a un contrato laboral a tiempo parcial con un tanto por ciento de la jornada anual establecida en convenio y cuyo desempeño será compatible con las condiciones psicofísicas que dieron lugar a su declaración de minusvalía y cuyo salario será

la diferencia entre los emolumentos de su puesto de origen y el valor de la pensión que le quede.

- ii. No obstante la MAS asumirá, desarrollando los mecanismos oportunos, los gastos que el trabajador tenga para que pueda negociar un convenio con el INSS que le permita obtener una pensión de jubilación igual o equivalente a la que hubiera tenido de haber continuado en su puesto de trabajo de origen. Alternativamente podrá la MAS mantener el 50% de la cotización a la Seguridad Social, siempre que lo permita la misma.

7. Los tipos de puesto de trabajo que se adaptarán a estos trabajadores, trabajadores/as serán de la siguiente clase:
 - a. Ayuda en archivo.
 - b. Atención telefónica.
 - c. Almacenero.
 - d. Conserje.
 - e. Vigilante.
 - f. Compras.
 - g. Otros definidos.
8. Será competencia del Director Técnico o del Gerente, junto con los responsables de las distintas secciones de la MAS la definición de dichos puestos de trabajo y el desarrollo de los mismos.
9. La MAS, incluirá, cuando sean necesarios, estos puestos de trabajo adaptados en su RPT (Relación de puestos de trabajo).

CAPÍTULO IV: CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 15.- Retribuciones básicas.

Las retribuciones básicas (sueldo y trienios) será la que se fije anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 16.- Pagas extraordinarias.

Serán dos al año, que se percibirán en los meses de junio y diciembre. Su cuantía será la que se establezca anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que lo desarrolle.

Artículo 17.- Complemento de destino.

Será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 18.- Complemento específico.

El complemento específico no experimentará subidas durante la vigencia del presente convenio.

Artículo 19.- Complemento de productividad

- c) La dotación para el primer ejercicio de vigencia del presente convenio será 32.270 euros, que serán repartidos según los criterios que se establecen en el Anexo adjunto a este Convenio, confeccionados por una comisión constituida por el Presidente de la Corporación, el director técnico, un delegado de personal y la técnico de administración general o secretaria de la Corporación.
- d) Los ejercicios siguientes, en los que la LGP permita incrementar las retribuciones y la masa salarial, el complemento de productividad se incrementará, además de con el porcentaje que le sea aplicable, con la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de subida a la masa destinada en el ejercicio anterior al complemento específico.
- e) El incremento previsto en el apartado anterior podrá alcanzar hasta la cantidad de 29.000 €, condicionado a que no se supere el incremento de la masa salarial permitido y haya remanente de tesorería de la MAS.
- f) El complemento de productividad se abonará en dos pagas que se intentarán hacer coincidir en los meses de mayo y noviembre.
- g) Se nombrará una Comisión que valore los criterios y objetivos por los cuales se pagará la productividad, que estará constituida por el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, el Director Técnico, la Técnico de Administración general y un Delegado de Personal.

Artículo 20.- Gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios.

- a) Dado el carácter de servicio público de primera necesidad que tiene la MAS de concurrir a circunstancias justificadas, tales como: fuerza mayor, sustitución de personal, averías que requieran reparación urgente u otras análogas que por su naturaleza sean inaplazables, se autorizarán, para poder atender tales circunstancias tantas horas extraordinarias como sean precisas; bien entendido que dichas horas extraordinarias serán estrictamente necesarias, sin existir alternativa alguna a su desempeño.
- b) Para evitar riesgos laborales se planificarán las plantillas y los servicios de forma que nunca nadie pueda realizar seguidas más de 16 horas de trabajo, siendo preceptivo un descanso obligatorio de 8 horas entre dos servicios de esta naturaleza.
- c) Cuando por razones de servicios extraordinarios, los trabajadores deban prolongar sus jornadas laborales, y éstas comprendan periodos de desayunos, comidas o cenas, la MAS estará obligada a atender en dichas necesidades de manutención a sus empleados.
- d) El importe de las horas extraordinarias se revisará y actualizará todos los años con el incremento general fijado para las retribuciones de

carácter periódico. Se pagarán proporcionalmente en función del complemento de destino del puesto correspondiente (quedan excluidos

los puestos de trabajo reflejados en la respectiva descripción de la RPT) a razón de lo que marca la siguiente tabla:

COMPLEMENTO DE DESTINO	HORA NORMAL	HORA EXTRA 10%	HORA EXTRA NOCTURNA O FESTIVA 50%	HORA EXTRA NOCTURNA Y FESTIVA 100%	HORA EXTRA PROLONG. JORNADA 25%
14	12,64	13,90	18,96	25,27	15,80
15	13,55	14,90	20,31	27,09	16,94
16	14,45	15,89	21,67	28,89	18,06
17	15,35	16,89	23,02	30,70	19,19
18	16,25	17,87	24,37	32,50	20,33
19	17,15	18,87	25,73	34,31	21,44
20	18,06	19,86	27,09	36,11	22,55
21	18,96	20,86	28,44	37,92	23,70
22	19,86	21,85	29,80	39,72	24,83

- e) No obstante a lo indicado en el punto anterior, cuando los trabajadores lo prefieran podrán optar por compensar las horas extraordinarias por horas libres de su jornada de trabajo, pasando a integrar dichas horas a una bolsa de horas que les permita disfrutar de jornadas completas cuando ellos lo prefieran y siempre que el servicio se lo permita. La equivalencia será la siguiente: 1 h extraordinaria normal equivaldrá a 1,5 h de trabajo normales. 1 h extraordinaria nocturna o festiva equivaldrá a 2 horas de trabajo normales. 1 h extraordinaria nocturna y festiva equivaldrá a 3 horas de trabajo normales. 1 hora extra por prolongación de jornada equivaldrá a 1,75 horas.

Artículo 21.- Servicios en los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

- a) Cada año, se creará una bolsa de trabajo entre aquellos funcionarios voluntarios que estén dispuestos a realizar servicios en esas fechas, que será completada por el jefe de servicio respectivo si fuera necesario.
- b) Los trabajadores que estén de servicio entre las 23 h de los días 24 y 31 de diciembre y las 7 h del día siguiente y entre las 23 h del día 5 de enero y las 7 h del día siguiente percibirán un complemento de 13,51 euros por hora trabajada que se irá incrementando anualmente en el mismo valor porcentual que los restantes conceptos salariales.
- c) Los trabajadores que estén de servicio entre las 7 h y las 23 h del día 25 diciembre y las 7 y las 23 h de los días 1 y 6 de enero percibirán un complemento salarial de 5,61 euros

por hora trabajada que se irá incrementando anualmente en el mismo valor porcentual que los restantes conceptos salariales.

Artículo 22.- Bajas por enfermedad y accidente.

- a) En las bajas por enfermedad las retribuciones serán abonadas al 100%. Las funcionarias que se encuentren en situación de baja por maternidad percibirán de la MAS una prestación económica complementaria cuya cuantía consistirá en la diferencia entre el subsidio que percibe de la Seguridad Social y la totalidad de su salario.
- b) En las bajas temporales consecuencia de un accidente laboral o enfermedad profesional serán abonadas al 100% las retribuciones.
- c) Cuando un empleado sufra por accidente o enfermedad profesional alguna discapacidad física o psíquica que le impida seguir desarrollando su trabajo habitual, la Corporación actuará según el artículo 14.
- d) Toda ausencia por enfermedad del trabajador, deberá ser justificada mediante el correspondiente volante médico. Por incapacidad temporal del trabajador deberá solicitar a su médico el parte de baja, al menos a partir del 3.º día y el trabajador dispone de 3 días para entregarlo en la MAS. El primer parte de confirmación se presentará al 4.º día de incapacidad temporal los sucesivos cada 7 días.

Artículo 23.- Dietas y desplazamientos.

- a) Los gastos de desplazamiento y manutención que se ocasionen por razones del servicio se-

rán indemnizados por la Corporación a sus trabajadores, mediante la presentación de las facturas correspondientes, previa autorización de los responsables oportunos, de conformidad con la Ley.

- b) El precio pactado por la Corporación y sus trabajadores, para el cobro de los desplazamientos, se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el R. D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o norma que la sustituya.

Artículo 24.- Anticipos reintegrables:

- I. Serán beneficiarios de este tipo de ayudas los trabajadores de la MAS con plaza o contrato indefinido.
- II. Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo de dos mensualidades, referidas a las retribuciones de cada trabajador.
- III. Estos anticipos serán abonados antes de que hayan transcurrido 45 días naturales a partir de la fecha de solicitud.

Artículo 25.- Cláusula de revisión salarial automática.

La revisión salarial se ajustará a la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO V: JUBILACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES, SEGUROS Y TRANSPORTES

Sección Primera: Jubilación.

Artículo 26.- Premio de jubilación.

Los funcionarios que en el momento de la jubilación hubieran prestado veinte años de servicios efectivos a la MAS percibirán, como premio de jubilación, una mensualidad de sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico.

El premio de jubilación será de dos mensualidades a los veinticinco años de servicios efectivos y de tres a los treinta años de servicios efectivos.

Los herederos legales de los funcionarios tendrán derecho a la percepción del premio de jubilación si aquellos fallecen en servicio activo.

Artículo 27.- Jubilación anticipada.

Se estará a la previsión contenida en la Disposición Adicional Sexta del EBEP.

Artículo 28.- Fondo de jubilación.

Las aportaciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP, comprometiéndose la Corporación a respetar los acuerdos habidos con anterioridad al presente Acuerdo en tanto en cuanto no contradigan la legislación y normativa aplicable.

Sección Segunda: Prestaciones Sociales.

Artículo 29.- Fondo de acción Social.

Normas de aplicación:

- a) La dotación del fondo de acción social para el ejercicio 2012 asciende a 28.000 €. En los ejercicios siguientes de vigencia del Convenio se aplicará la subida que prevean las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para este concepto.
- b) El funcionario solicitante deberá encontrarse en situación de servicio activo en el momento de la solicitud para ser beneficiario de las mismas.
- c) La ayuda mínima garantizada que podrá recibir cada empleado para toda la unidad familiar será de 650 euros, pudiéndose alcanzar, en caso de sobrante, un máximo de 1.250 € anuales, hasta agotar la cantidad de 28.000 euros. En caso que la prestación de servicios sea inferior a un año, la mencionada cuantía se reducirá proporcionalmente a la duración de los servicios prestados.
- d) Las ayudas sociales se otorgarán una vez al año. La COMISE establecerá los criterios de reparto, que deberán ser aprobados por el Pleno de la Mancomunidad y deberán respetar el principio de igualdad y garantía de los más desfavorecidos económicamente. Las ayudas por adquisición de primera vivienda sólo se otorgarán en caso de sobrante de crédito disponible y serán las últimas adjudicadas. Se adjunta Anexo II que describe la fórmula de reparto.

Se entiende por "parejas de hecho" aquellas que se hallan inscritas como tales en los registros públicos existentes y, en todo caso, en el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tipología de ayudas para primer reparto:

a) Ayuda para prótesis:

- I. Serán beneficiarios de este tipo de ayudas los trabajadores de la MAS así como sus cónyuges (o parejas de hecho) e hijos hasta el año, inclusive, en que estos cumplan sus 25 años, siempre que sean dependientes. No existirá límite de edad cuando los hijos tengan reconocida minusvalía superior al 65%.
- II. Cada unidad familiar se ajustará a los límites individuales establecidos en el punto c) anterior, de acuerdo con los siguientes baremos:
 - Prótesis y tratamientos odontológicos: 50% de su importe.
 - Tratamientos de corrección óptica, visual y auditivos (cristales, lentillas, gafas, audífonos, operaciones de corrección de miopía y otros tratamientos no cubiertos por el régimen sanitario público): 50% de su importe.
 - Aparatos ortopédicos de cualquier tipo (muletas, plantillas, fajas ortopédicas, si-

- llas de ruedas, collarines, etc): 100% de su importe.
- III. Para la obtención de estas ayudas será requisito imprescindible presentar solicitud acompañada de una prescripción facultativa y de la factura correspondiente.
- IV. Cuando el motivo de la prótesis de un trabajador haya sido un accidente de trabajo o enfermedad profesional reconocida, éstas serán abonadas en su totalidad y no se computarán como gasto en el límite familiar antes descrito.
- V. Las prótesis que se rompan como consecuencia del desempeño del puesto de trabajo, previo informe del jefe de servicio correspondiente, serán abonadas totalmente por la MAS y no computarán como gasto en el límite familiar.
- VI. Los trabajadores con contratos temporales o con reducción de jornada tendrán derecho a dicha ayuda, aplicando el % de reducción correspondiente en el límite familiar y en el valor descrito de la ayuda.
- b) Ayuda para hijos y cónyuges disminuidos físicos y psíquicos:
- I. Beneficiarios de este tipo de ayudas los trabajadores de MAS que tengan a su cargo los hijos o que convivan con cónyuges o parejas reconocidas, con minusvalías superiores al 33%.
- II. Los trabajadores que tengan hijos o parejas legalmente reconocidas, y que por causa de su minusvalía (superior al 33%) tengan que estar matriculadas, inscritas o ingresadas en centros especiales (de educación, tratamientos especiales o de internamiento) o reciban algún tipo de atención especial, podrán percibir una cuantía por el valor de dicha atención especial hasta su máximo global anual de 1250 €.
- III. Los trabajadores que tengan hijos o parejas legalmente reconocidas con una minusvalía (superior al 65%) podrán percibir un complemento por valor de 120 € al mes hasta su máximo global anual de 1250 €. Se abonará siempre que no se perciban retribuciones o pensiones, por el mismo concepto, de otras Administraciones Públicas. Esta ayuda es incompatible con la del párrafo anterior.
- IV. Para la obtención de estas ayudas será requisito imprescindible presentar fotocopia debidamente compulsada del documento que acredite la minusvalía y en su caso documentos que acrediten la tutela o parentesco. Así mismo será imprescindible la acreditación de los gastos realizados por la atención especial.
- V. Anualmente se tendrá que acreditar que no se perciben retribuciones o pensiones de otras Administraciones Públicas por este concepto.
- c) Ayuda de natalidad, adopción:
- Serán beneficiarios de este tipo de ayudas los trabajadores de MAS que tengan o adopten hijos.
- I. Por natalidad o adopción: 175 € por cada hijo.
- II. Para la obtención de estas ayudas será requisito imprescindible presentar fotocopia debidamente compulsada de las hojas correspondientes del libro de familia o documento oficial que acredite el nacimiento o adopción.
- d) Ayuda de estudios para trabajadores y para hijos e hijas de trabajadores:
- I. Serán beneficiarios de este tipo de ayudas los trabajadores de la MAS que tengan hijos escolarizados en cualquiera de los estratos educativos (Educación Infantil, Estudios Primarios, Estudios Secundarios, Formación Profesional, Bachiller y Universitarios) y sean dependientes económicamente. Igualmente serán beneficiarios de este tipo de ayudas los propios empleados de la MAS que realicen los estudios anteriormente mencionados y los hijos de funcionarios fallecidos, que tengan dependencia económica.
- II. Alumnos en Educación Infantil, Estudios Primarios y Estudios Secundarios: 100 €. Por cada alumno y año.
- III. Alumnos de Formación Profesional y Bachillerato: 100 €.
- IV. Alumnos Universitarios: hasta el máximo global individual de 1.250 €. No se podrán cobrar créditos matriculados más de una vez.
- V. Los empleados de la MAS que cursen estudios en centros que expidan titulaciones reconocidas oficialmente, pero que no se encuentren entre las anteriormente mencionadas, recibirán una ayuda correspondiente al valor de la matrícula si se realizasen en centros oficiales con enseñanzas regladas. Si se realizasen en centros no oficiales, pero que expidan titulaciones reconocidas oficialmente, la ayuda corresponderá al 50% del coste de dichos estudios hasta un máximo de 410 €.
- VI. Para la obtención de estas ayudas será requisito imprescindible presentar certificado de matriculación o fotocopia de la matrícula, según proceda, y documentación en su caso del valor de dichos estudios. Se requerirá asimismo la acreditación de que no se han obtenido ayudas o becas (distintas de la matrícula gratuita por méritos académicos) de otros organismos públicos. Las ayudas serán aplicables tanto a centros oficiales como a centros reconocidos por el Ministerio de Educación u Ciencia.
- e) Ayuda guardería:
- I. Los funcionarios de la MAS que encontrándose en situación de viudedad, separación legal o de hecho, divorciados o solteros y que tuvieran a su cargo menores entre 0 y 3 años, tendrán derecho a percibir una cantidad por valor de 100 € mensuales, por cada menor, en

concepto de ayuda de atención, siempre hasta el límite global individual.

II. Los empleados de la MAS que tengan hijos entre 0 y 3 años escolarizados percibirán 60€ por cada mes de escolarización.

III. Para la obtención de estas ayudas será requisito imprescindible presentar la acreditación de patria potestad y de estado civil del funcionario para las primeras y certificado o informe expedido por la guardería o centro donde asista el hijo en el que se haga constar el nombre y apellido del niño y el periodo de asistencia a la misma, para las segundas.

f) Ayuda por tratamientos médicos especiales no cubiertos por el régimen sanitario público:

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas los trabajadores de MAS así como sus cónyuges (o parejas de hecho) e hijos hasta el año, inclusive, en que estos cumplan sus 25 años. Si los hijos presentaran minusvalías reconocidas superiores al 65% y dependieran económicamente de sus padres el límite de edad desaparece. Este tipo de ayuda se refiere a casos de grave necesidad o en supuestos de intervención quirúrgica o tratamientos especializados cuyas técnicas aconsejen su atención en centros especiales, nacionales o extranjeros, a supuestos en los que esté en juego la vida o suponga la posibilidad de una gran pérdida funcional en el estado de salud.

A efectos de percepción de las ayudas, las parejas de hecho se tendrán que acreditar conforme se establece en el art. 7.2 del presente Acuerdo.

g) Ayuda por adquisición de primera vivienda.

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas los trabajadores de MAS que hayan adquirido su primera vivienda solicitando un crédito hipotecario para pagarla. Podrán solicitar el pago de los intereses abonados que les correspondan en exclusiva y solo hasta un límite de 500 € anuales. Estas ayudas se concederán siempre en última instancia, después de todas las demás solicitadas y sólo si quedara remanente de crédito del valor consignado para las ayudas sociales.

Sección Tercera: Seguros.

Artículo 30.- Seguros.

a) La Corporación asegurará mediante póliza el riesgo de muerte o incapacidad permanente por causa de accidente a todos los funcionarios. Dicho seguro incluirá asistencia sanitaria. La póliza constará de los siguientes capitales asegurados:

I. Fallecimiento:	90.000 €
II. Invalidez permanente:	180.000 €
III. Gastos de sepelio:	5.000 €

b) La Corporación asumirá los gastos que se deriven por los posibles daños producidos por sus trabajadores como consecuencia del ejercicio de su profesión, suscribiendo para ello un seguro de responsabilidad civil, sin perjuicio de posibles acciones de sanción, por dolo o negligencia demostrada, a dichos trabajadores.

c) La MAS prestará asistencia jurídica a sus trabajadores en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios. Para ello suscribirá un seguro de asistencia jurídica.

d) Se suscribirán las pólizas de los seguros de los vehículos de la MAS con la cobertura a todos los ocupantes de los vehículos, incluido el conductor.

e) Los casos especiales de sanciones o pérdidas de puntos en el carné de conducir que sean consecuencia del desempeño del puesto de trabajo se estudiarán por la COMISE.

Artículo 31.- Póliza colectiva sanitaria de ADESLAS.

a) Aquellos trabajadores que en la actualidad tengan cobertura sanitaria en la póliza vigente con ADESLAS podrán solicitar se les adscriba también a sus familiares directos (hasta el 2.º grado de consanguinidad y afinidad) autorizando el descuento mensual en su nómina del coste de la póliza correspondiente al número de personas adscritas.

b) Aquellos trabajadores que en la actualidad tengan cobertura sanitaria de la Seguridad Social podrán solicitar ser incluidos, ellos y a sus familiares directos (hasta el 2.º grado de consanguinidad y afinidad), en la póliza vigente con ADESLAS para parte del personal funcionario, autorizando el descuento mensual en su mínima del costo de la prima correspondiente al número de personas incluidas.

c) Los trabajadores que causen baja en la MAS por razones de jubilación podrán solicitar se les mantenga o se les incluya a ellos, cónyuge, o persona con análogos lazos de afectividad, y a sus familiares directos (hasta el 2º grado de consanguinidad y afinidad) en la póliza colectiva sanitaria de ADESLAS, mediante una orden permanente de transferencia de su entidad bancaria a favor de la cuenta pertinente de la MAS por el importe del coste de la prima correspondiente al número de personas incluidas.

Sección Cuarta: Ayuda al Transporte de los empleados.

Artículo 32.- Normas de aplicación:

a) La dotación del fondo de acción social para el ejercicio 2012 ascenderá a 35.300 €. En los ejercicios siguientes de vigencia del Convenio

se aplicará la subida que prevean las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para la masa salarial.

- b) El precio por Km será de 0,19 €, o el establecido legalmente.
- c) La ayuda máxima que podrá recibir será de 45 Km cada dos personas, por día de trabajo efectivo, con el límite de la consignación presupuestaria.
- d) Casos especiales:
Previa autorización de la Corporación, el Director Técnico y los Jefes de sección podrán cobrar la ayuda al transporte de forma individual.
- e) También se podrán cobrar ayudas al transporte de forma individual cuyo motivo sean razones de servicio a la MAS, siempre autorizadas por el respectivo jefe de servicio y tras la justificación oportuna del deber.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Vestuario.

- a) El responsable de Seguridad y Salud de la MAS a propuesta de los Delegados de los trabajadores y de los jefes de sección fijará tipo y cuantía de las prendas y objetos que en concepto de vestuario deben proporcionarse a cada servicio de la MAS. Estas prendas deberán estar homologadas, siempre que sea posible.
- b) Las prendas y objetos cuya utilización se determine, serán de uso obligatorio en tanto se estén prestando servicio y a lo largo de la jornada de trabajo.
- c) El responsable de Seguridad y Salud y los Delegados de personal harán una revisión de las prendas de trabajo para dotar las mismas de una mayor calidad, y estudiarán, cuando sea oportuno, la modificación o ampliación, si fuese necesario de la dotación, por razones justificadas en virtud de los riesgos laborales o de las condiciones ambientales.
- d) Los plazos de entrega estarán comprendidos dentro del primer trimestre de cada año en curso.
- e) La dotación actual, sin perjuicio de los cambios que se puedan realizar en virtud del apartado c) figura como ANEXO I.

SEGUNDA.- Cesta de Navidad y conmemoración de Sta. Rita.

- a) Con motivo de las festividades navideñas, los trabajadores y jubilados de la MAS recibirán una cesta, como es tradicional desde la creación de la Corporación, cuyo valor se irá incrementando anualmente con el IPC.
- b) La Corporación consignará presupuesto suficiente para los gastos que ocasione la celebración de la festividad de Sta. Rita, patrona

de los funcionarios de Administración Local, la cual podrán participar todos los trabajadores y jubilados de la MAS.

ANEXO I

(Dotación actual del vestuario de la MAS, especificada por servicios y trabajador)

(Se entiende que la periodicidad es anual, salvo que se especifique lo contrario)

LABORATORIO

1. 2 batas
2. 1 par de zuecos cerrados
3. 1 polo de manga corta (bianual)
4. 1 polo de manga larga (bianual)
5. 1 pantalón de invierno (bianual)
6. 1 pantalón de verano (bianual)
7. 1 anorak (tetraanual)
8. Botas de agua (según necesidad)
9. Botas de campo (bianual)

ETAP Y REDES

1. 1 buzo
2. 1 traje de chaqueta y pantalón
3. 1 zapatos o botas de seguridad
4. 1 polo de manga larga
5. 1 polo de manga corta
6. 1 pantalón de invierno
7. 1 anorak (tetraanual)
8. Botas de goma de media caña (según necesidad)
9. 1 chaleco (bianual)
10. 1 jersey (bianual)
11. 1 forro polar (tetraanual)
12. 1 traje de agua (según necesidad)

(Material adicional como guantes, mascarillas, gafas de protección, protección acústica, etc. según necesidades).

El Jefe de sección correspondiente deberá justificar la necesidad, idoneidad y entrega del vestuario.

ANEXO II

METODO DE REPARTO DE LAS AYUDAS SOCIALES

LÍMITE GLOBAL

La totalidad de las ayudas sociales concedidas a todos los trabajadores funcionarios de la MAS no superará en ningún caso para el año 2012 los 28.000 euros. Esta cantidad se verá anualmente incrementada por la subida permitida y establecida en la ley de presupuestos generales del Estado, así mismo se

verá incrementada proporcionalmente al incremento de plantilla que se vaya realizando.

LÍMITES INDIVIDUALES

LÍMITE PARCIAL INDIVIDUAL FIJO

Todos los trabajadores funcionarios de la MAS dispondrán, por unidad familiar de un límite fijo de concesión de ayudas por valor de 650 euros en el año 2012, que será concedido de forma automática, si se reúnen los requisitos adecuados. Esta cantidad se verá anualmente incrementada por la subida permitida y establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

LÍMITE PARCIAL INDIVIDUAL PONDERADO

Todos los trabajadores funcionarios de la MAS dispondrán además de una cantidad que será ponderada, para no sobrepasar el límite global, hasta completar 1.250 euros. El valor límite individual total de 1.250 euros podrá ser incrementado anualmente por lo permitido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

COEFICIENTE DE SUELDO

A cada trabajador de la MAS le corresponderá un coeficiente de reparto de sueldo que se calculará dividiendo su salario anual (sin antigüedad, productividad, gratificaciones extraordinarias, aportaciones a planes de pensiones ni ayudas al transporte) entre la masa salarial global de todos los trabajadores, sin los anteriores conceptos.

1.ª PONDERACIÓN: EXCESO DEL LÍMITE FIJO HASTA EL LÍMITE TOTAL INDIVIDUAL

Si la suma de todas las ayudas solicitadas menos las correspondientes a primera vivienda supera el límite global de 28.000 euros, se repartirán ayudas hasta el límite parcial individual fijo. El exceso de dicho límite y hasta el límite individual total de 1.250 euros experimentará una ponderación de la siguiente forma:

Dicho exceso parcial se dividirá por el coeficiente de reparto de sueldo y se multiplicará por el coeficiente corrector de ponderación.

El coeficiente corrector de ponderación se calcula dividiendo la cantidad total a ponderar entre el total de la suma de las cantidades que resulten de dividir cada exceso parcial entre el coeficiente de reparto de sueldo.

2.ª PONDERACIÓN: CUANDO LA SUMA DE LAS AYUDAS NO SUPERE EL LÍMITE GLOBAL PERO ESTE LÍMITE QUEDE SUPERADO AL INCORPORAR LAS AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE LA 1.ª VIVIENDA HABITUAL

Cuando se de la circunstancia expresada, con el exceso de las ayudas de 1.ª vivienda se seguirá un procedimiento igual al anterior.

3839

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO DE LICITACION SOBRE CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO (CONCESION ADMINISTRATIVA)

1. Entidad Adjudicadora:

a) *Organismo de contratación:* Alcaldía del Ayuntamiento de Fontanar.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Alcaldía-Presidencia.

c) *Referencia del expediente:* Contrato de gestión de servicio público en modalidad de concesión administrativa, respecto a la Escuela de Educación Infantil (EEI) sita en el Término Municipal de Fontanar (curso 2012/2013).

2. Objeto del Contrato:

a) *Descripción del objeto:* Concesión administrativa para la gestión de la Escuela de Educación Infantil (EEI).

b) *Emplazamiento:* C/ Camino del Monte, 1 del Término Municipal de Fontanar (Guadalajara).

c) *Plazo de ejecución:* Desde la firma del contrato hasta el 31 de julio de 2014 (2 años, cursos 2012/2013 y 2013/2014), prorrogable por un año más (curso 2014/2015) según requisitos establecidos en el Pliego.

d) La ejecución del contrato no comprende la realización de obras.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Urgente.

b) *Procedimiento:* Abierto.

4. **Criterios de adjudicación:** Varios criterios de adjudicación (puntuación máxima 100 puntos).

a) *Proposición económica:* en función de la rebaja en el precio del contrato, hasta un máximo de 30 puntos.

b) *Gestión organizativa:* educadores complementarios (6 puntos), ampliación del horario (2 puntos) y apertura de meses inhábiles (2 puntos). Todo ello, hasta un máximo de 10 puntos.

c) *Gestión educativa:* proyecto curricular (30 puntos), experiencia en la gestión de EEI (10 puntos), disponer de recursos propios beneficiosos a la instalación (10 puntos) y mejoras educativas complementarias (10 puntos). Todo ello, hasta un máximo de 60 puntos.

5. **Precio del contrato.** El concesionario tiene derecho a:

a) Abono de las tarifas que deben ser sufragadas por los usuarios del servicio (establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Sociales Asistenciales).

b) Subvención complementaria aportada por el Ayuntamiento de Fontanar. La cantidad máxima por cada anualidad (cada curso escolar) es de 60.000,00 €. Tal montante económico, es el que se entiende como precio base de licitación.

6. Garantías:

a) *Provisional*: no se exige.

b) *Definitiva*: 5% del importe de adjudicación (tras rebaja en la subvención ofertada por el Ayuntamiento).

c) *Otras*: seguro por daños, incendios, robos, accidentes y de responsabilidad civil en relación a la integridad del inmueble y póliza de seguro escolar o similar que cubra a los usuarios (ver condiciones en el Pliego).

7. Obtención de documentación e información:

a) *Entidad*: Oficinas municipales provisionales del Ayuntamiento.

b) *Domicilio*: Plaza San Matías nO 3-4, primera planta.

c) *Localidad y Código Postal*: 19290 - Fontanar (Guadalajara).

d) *Teléfono*: 949-33-12-12.

e) *Telefax*: 949-33-05-44.

8. Requisitos específicos del contratista: capacidad para contratar, solvencia económico-financiera por cualquiera de los medios establecidos por la normativa aplicable y titulación adecuada para gestionar el servicio.

9. Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación*: ocho (8) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (si el último día de presentación es sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará al primer día hábil siguiente).

b) *Documentación a presentar*: La prevista en el Pliego Condiciones (Sobres A, B y C).

c) *Lugar de presentación*: En el Registro General del Ayuntamiento de Fontanar o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Apertura del Sobre A: Por parte de la Mesa de Contratación Permanente, el segundo (2.º) día hábil siguiente (excepto sábados, domingos y festivos) tras la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en acto no público a las veinte horas

(20:00 h). Sin perjuicio de fijar otra hora concreta en el momento de la convocatoria.

11. Subsanación de proposiciones: La Mesa de Contratación Permanente concederá un plazo de dos (2) días hábiles (excluyéndose los sábados, domingos y festivos), para subsanar la documentación presentada del Sobre A.

12. Apertura del Sobre B y C: Por parte de la Mesa de Contratación Permanente, el segundo (2.º) día hábil siguiente (excepto sábados, domingos y festivos) tras la finalización del plazo para la subsanación de proposiciones, en acto público a las veinte horas (20:00 h). O el segundo (2.º) día hábil siguiente (excepto sábados, domingos y festivos) tras la apertura del Sobre A en el caso de no resultar excluidos provisionales en el procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de fijar (en ambos casos) otra hora concreta en el momento de la convocatoria.

13. Otras informaciones: Ver Pliego de Condiciones.

14. Gastos: anuncios, tributos y todos los previstos en el Pliego de Condiciones, serán a cargo del concesionario.

En Fontanar a 26 de julio de 2012.– La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

3641

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101414

N28150

Nº autos: Procedimiento Ordinario 0000464/2011-M

Demandante/s: Jesús Miguel Chicharro Pérez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Chicharro Bris SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000464/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Jesús Miguel Chicharro Pérez contra la empresa Chicharro Bris SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimo la demanda de D. Jesús Miguel Chicharro Pérez, sobre reclamación de cantidad y condeno a la empresa demandada Chicharro Bris SL, a que pague al demandante la cantidad de 8.291,75 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chicharro Bris SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de julio de dos mil doce.-
El/La Secretaria Judicial, rubricado.

3640

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número treinta y siete de Madrid**

NIG 28079 4 0006241/2012

01000

Nº autos: Demanda 145 /2012

Materia: Despido

Demandado/s: Barnizados y Lacados Alameda SL, Mafesablock SL, Barnilema SL, Barnizados y Lacados Villar SAL, Barnizados y Lacados Alcalá SL, Barnizados y Lacados Ubeda SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D.ª María Teresa Estrada Barranco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 37 de Madrid

HAGO SABER:

Que en el procedimiento Demanda 145/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Emilio de la Presa del Moral contra la empresa Barnizados y Lacados Alameda SL, Mafesablock SL, Barnilema, SL, Barnizados y Lacados Villar SAL, Barnizados y Lacados Alcalá SL, Barnizados y Lacados Ubeda SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia literal se adjunta, a fin de que proceda a su publicación en dicho Boletín.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Barnilema SL, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a veintiocho de junio de dos mil doce.

El Secretario Judicial, rubricado.

Nº autos: Demanda 145 /2012

SENTENCIA N.º 267/12

En la ciudad de MADRID a veintiocho de junio de dos mil doce.

D.ª María Romero-Valdespino Jiménez Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social n.º 37 y provincia Madrid tras haber visto los presentes autos sobre Despido entre partes, de una y como demandante D./D.ª Emilio de la Presa Del Moral, que comparece y de otra como demandado Barnizados y Lacados Alameda SL, Mafesablock SL, Barnilema SL, Barnizados y Lacados Villar SAL, Barnizados y Lacados Alcalá SL, Barnizados y Lacados Ubeda SL, que no comparece.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Con fecha 2/02/2012 correspondió a este Juzgado de lo Social demanda formulada por D. Emilio de la Presa Del Moral y, admitida a trámite, se señaló para los actos de conciliación y juicio, en única convocatoria, el día 12/06/2012. Abierto el acto, compareció la parte actora, asistida de D.ª María José Barquilla de Llanos, y compareciendo la demandada FOGASA, representada por D.ª Elena Blanco Pérez, en dicho acto se realizaron las manifestaciones que constan en acta. En período probatorio se solicitó la prueba, que fue declarada pertinente; y practicadas, se elevaron a definitivas sus conclusiones.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El actor venía prestando sus servicios en la empresa demandada Barnizados y Lacados Alameda SL con las siguientes condiciones laborales:

- antigüedad de 6/4/2010.
- categoría profesional de peón.
- salario bruto diario con prorrateo de pagas extras de 46,97 euros.
- contrato indefinido a jornada completa.

SEGUNDO.- El 14/12/2011 la empresa Barnizados y Lacados Alameda SL comunicó al actor su despido mediante carta, con efectos desde la misma fecha. Reconociendo la improcedencia del despido en la misma carta. Alegando que se consignaría en los juzgados a los efectos del art. 56.2 del ET.

TERCERO.- El actor hizo prácticas en la empresa Barnizados y Lacados Villar SL desde el 13/3/1991 a 28/6/1991. Empresa en la que estuvo de alta en seguridad social con posterioridad desde el 21/5/1994 hasta el 1/3/1995.

En la empresa Barnizados y Lacados Alcalá SL estuvo de alta de 8/5/1995 a 4/4/1997.

En Barnizados y Lacados Ubeda SL estuvo de 10/4/1997 a 31/11/2000.

En Barnilema de 5/1/2001 a 31/12/2006.

En Mafesablock SL de 16/2/2007 a 25/11/2008.

CUARTO.- El actor no ostenta cargo de representación de los trabajadores en la empresa.

QUINTO.- Se intentó el preceptivo acto de conciliación ante el SMAC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 97.2 de la LRJS, los hechos que se han declarado probados en la presente resolución se deducen de la valoración conjunta de la prueba practicada, entre la que se encuentra la de tener por confesa a la empresa, al no comparecer a juicio pese a estar citada en tiempo y forma, en virtud de lo previsto en el art. 91.2 LRJS. Si bien, del informe de vida laboral que se presenta por el FOGASA y atendiendo a las alegaciones de éste debe reconocerse al actor una antigüedad en la empresa empleadora Barnizados y Lacados Alameda SL de 6/4/2010 al constar varias relaciones anteriores con las demandadas que si bien no se dan sin solución de continuidad, sino que hay interrupciones, concretamente cuando lo contrata esta empresa el actor no consta hubiera estado trabajando desde el 25/11/2011, pues no se ha practicado prueba alguna al respecto. Por el mismo motivo se ha de absolver a las empresas codemandadas que no eran empleadoras a la fecha del despido por cuanto no se ha acreditado que el actor prestara servicios indistintamente para todas como alega en la demanda, ni otras circunstancias de las que se pueda deducir la responsabilidad de aquellas que ya no eran su empleadora.

En cuanto a la improcedencia del despido no consta que la empresa hubiera consignado la indemnización conforme al art. 56.2 del ET por lo que no procede las consecuencias en él previstas.

Proceden las consecuencias que se previenen en el art. 56 del ET. Si bien, limitando los salarios de tramitación en los periodos que el trabajador ha estado prestando servicios en otras empresas.

SEGUNDO.- Respecto al Fondo de Garantía Salarial al estar emplazado en el procedimiento, en virtud de lo establecido en el art. 23 de la LRJS, no pro-

cede hacer pronunciamiento de condena salvo como responsable legal subsidiario del empresario para el caso de insolvencia provisional de la empresa.

TERCERO.- Frente a la presente resolución cabe recurso de suplicación conforme a lo previsto en el artículo 191.3,A) de la LRJS.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

ESTIMANDO la demanda de despido a instancia de D. Emilio de la Presa del Moral frente a Barnizados y Lacados Alameda SL, Mafesablock SL, Barnilema SL, Barnizados y Lacados Villar SAL, Barnizados y Lacados Alcalá SL, Barnizados y Lacados Ubeda SL, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor. Condenando a la empresa demandada, a optar entre readmitir al actor en su puesto de trabajo o bien indemnizarle con la cantidad de 3.698,88 euros; en ambos casos deberá abonarle los salarios de tramitación desde el despido hasta la notificación de la presente resolución. Advirtiéndole a la empresa que la opción deberá realizarse en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la sentencia, sin esperar a su firmeza, por escrito o por comparecencia ante el Juzgado. Y que de no optar en tiempo y forma se entenderá que procede la readmisión.

Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia provisional de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO, Agencia 1033, sucursal sita en c/ Princesa n.º 2 y 3 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el n.º 0030-1033-2810-0000-65 seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, agencia de c/ Princesa n.º 2 y 3 de Madrid, a nombre de este juzgado, con el n.º 0030-1033-2810-0000-65 seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia, el día de hoy, por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez sustituto, D.ª María Romero-Valdespino Jiménez, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

3642

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101251

N28150

Nº autos: Procedimiento Ordinario
0000995/2010.2-R

Demandante: *Fundación Laboral de la Construcción I*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: *Ingeniería y Diseño del Hogar S.L.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª Pilar Buelga Alvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 0000995/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Ingeniería y Diseño del Hogar S.L., se ha dictado SENTENCIA, CUYO FALLO DICE:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Ingeniería y Diseño del Hogar S. L., y declaro que la demandante tiene derecho a 124,13 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Ingeniería y Diseño del Hogar S.L. a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Sin recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería y Diseño del Hogar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dos de julio de dos mil doce.–
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3643

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101174

N28150

Nº autos: Procedimiento Ordinario
0000974/2010.1-R

Demandante: *Fundación Laboral de la Construcción I*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: *José Luis Patiño González*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 0000974/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa José Luis Patino González, se ha dictado SENTENCIA, CUYO FALLO DICE:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario José Luis Patiño González, y declaro que la demandante tiene derecho a 34,63 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a José Luis Patiño González a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Patino González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de julio de dos mil doce.–
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.